

INFORME DE LA INTERVENCIÓ MUNICIPAL AL PROJECTE DE PRESUPUESTOS PARA EL 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 (en adelante TRLHL), el Interventor que suscribe emite el siguiente informe:

1.- Equilibrio presupuestario.

En este presupuesto vienen recogidas todas las obligaciones que afectaran al Ayuntamiento de Vinaròs en el 2017, existiendo una previsión de ingresos que facilita el equilibrio presupuestario. Su importe total será de 24.302.500,00€ no existiendo deficit inicial tal y como prevé el artículo 165.4 del TRLHL.

2.- Documentación.

En el Presupuesto General se contiene toda la documentación complementaria y anexo a que hacen referencia los artículos 165.1, 166 y 168.1 del TRLHL.

3.- Créditos suficientes para atender a las obligaciones exigibles.

A la vista de la documentación presentada los créditos recogidos en los Estados de Gastos del Presupuesto de la Corporación, con carácter general, se puede considerar que recogen los créditos necesarios para atender a las obligaciones exigibles en virtud de contratos, convenios o derivadas de la Ley.

4.- Correcta previsión de ingresos.

En lo que al estado de ingresos se refiere nos remitimos al informe económico financiero elaborado por la concejalía de hacienda, considerando a juicio del que suscribe que los criterios adoptados se ajustan al principio de prudencia.

5.- Cumplimiento de la normativa vigente en materia de personal.

El Capítulo I, incluye las plazas previstas en la plantilla de personal anexa al presente expediente (EXP 12541/2016), así como la modificación de la RPT (EXP 12542/2016). En cuanto al cumplimiento de la normativa sobre personal recogidas en la [Ley 48/2015, de 29 de octubre](#), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y prorrogada para el 2017, teniendo en cuenta los datos que configuran la plantilla económica que figura como anexo al presente presupuesto entendemos que se encuentran dentro del límite recogido en la citada norma en comparación con los establecidos a 31 de diciembre, salvo el incremento previsto en el artículo 19.2 de la LPE del 1%, los derivados de trienios devengados al personal. A este respecto tal y como señala la memoria económico financiera, aunque dicho incremento es una previsión, al no tener carácter de prorrogable la cuantía correspondiente al incremento del 1% no podrá ser abonada en tanto en cuanto no se aprueben definitivamente los PGE para el 2017.

Dicho lo anterior es preciso indicar que según consta en el anexo de personal, diversas plazas vacantes, no se han presupuestado en su totalidad en consecuencia no se expedirá certificado de existencia de crédito para poder cubrir las en tanto no exista éste.

Por lo que respecta al artículo 7 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, considerando que la masa retributiva global presupuestada monta 9.403.472,99€ y que realizados los ajustes que establece el artículo 7.1 del citado reglamento la masa retributiva ajustada importa 3.471.475,99€ quedan los límites expresados en las siguientes cuantías:

Masa Retributiva global	9.403.472,99
(capítulo 1)	
- órganos de gobierno	129.153,92
- laborales	3.006.241,27
- prestaciones sociales	46.260,00
- Retribuciones básicas funcionarios	1.994.565,68
- Complemento destino	755.776,12
Masa Retributiva ajustada	3.471.475,99

Lim ites		PRESUPUESTADO	LIMITE
LIMITE PARA ESPECÍFICO	2.603.606,99	1.245.880,98	1.357.726,01
LIMITE PARA PRODUCTIVIDAD	1.041.442,80	45.000,00	996.442,80
LIMITE PARA GRATIFICACIONES	347.147,60	191.700,00	155.447,60

Respecto al cálculo de la masa retributiva global nos remitimos a lo expresado en informes de años anteriores.

En cuanto al personal laboral temporal, se reitera tal y como se ha puesto de manifiesto a lo largo de la fiscalización de presupuestos de ejercicios anteriores, la prohibición contenida en el artículo 3.2 del RD-Ley 20/2011 referente a la prohibición de la contratación de personal temporal, salvo las excepciones indicadas en el mismo. A este respecto indicar que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2016, prorrogada en la actualidad para el 2017 se pronuncia en idénticos términos en su artículo 20.2, por tanto, esta intervención seguirá fiscalizando en los mismos términos que para el 2015 y 2016

6.- Estabilidad presupuestaria.

En relación a la LO 2/2012 , de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, nos remitimos al informe precedente a este emitido

de cumplimiento, tanto del objetivo de estabilidad presupuestaria, como de deuda y regla del gasto.

7.- Endeudamiento.

En este proyecto de Presupuesto prevé la concertación de una operación de crédito que tiene su origen, en la financiación de inversiones previstas en el plan financiero anexo al expediente La carga financiera supone 11,17% lo cual supone una disminución del 0,81 pp respecto de la del ejercicio anterior. Esta disminución es consecuencia de la amortización “natural” de la deuda . En consecuencia los créditos que figuran en el plan financiero del ejercicio 2017, financiados con la operación de crédito, no estarán disponibles en tanto no se concierte la misma.

8.- Fondo de contingencia

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo plenario de 14 de Julio de 2015, (EXP 8215/2015) se ha dotado al fondo de contingencia el 1% de los recursos no financieros del presupuesto por importe de 220.640,44€

Conclusiones:

La situación económica de la Corporación, plantea un marco acorde con la coyuntura financiera general, al igual que se informó en para el proyecto del 2016 la capacidad de financiación sigue manteniéndose con carácter positivo cerca del millón de euros. No obstante se dedican 907.868,58€ al pago de convenios expropiatorios que aunque siguen lastrando la capacidad de financiación de la corporación su importe decreciente va suponiendo una lenta recuperación respecto a ejercicios anteriores .

Con carácter general los gastos responden a las necesidades que marca la normativa vigente (cumplimiento de contratos y resto de compromisos adquiridos conocidos), cuestión distinta y controvertida es tema competencial, pues tal y como expresamos en el ejercicio anterior, dada la confusión reinante sobre esta materia, será en cada expediente sobre el que nos iremos pronunciando.

En consecuencia salva la advertencia hecha sobre la contratación temporal y sobre el artículo 20.2 de la LPGE para 2016 prorrogado, esta Intervención en el ejercicio de las facultades que confiere el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales Fiscaliza de conformidad el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2017, así como las Bases de Ejecución y anexos que lo acompañan

Vinaròs, a 27 de Diciembre de 2016.

El ViceInterventor.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Óscar J. Moreno Ayza